

HUALGAYOC - BCA
MAD
EXPEDIENTE
N° 685270



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0124-2019-A-MPH-BCA

Bambamarca, 28 de febrero de 2019

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 004-2019-A-MPH-BCA, de fecha 28 de Enero de 2019, mediante el cual autoriza las incorporaciones de mayores ingresos públicos, que se generan como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial del Pliego 300620 – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC – BAMBAMARCA, de la Fuente de Financiamiento de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y el Informe N° 005-2019-MPH/GPPyM-SGP, mediante el cual se solicita la autorización para la incorporación de mayores ingresos, por el monto de S/ 303,443.00 (Trescientos Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para el proyecto 2269582 – MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I.E. N 391 DEL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC – CAJAMARCA; y,

CONSIDERANDO:

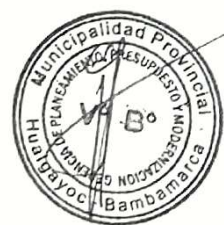
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece, entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Ley N° 30879, se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2019.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 127 de fecha 20 de Diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2019, del Pliego 300620 – Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, el mismo que fue promulgado con Resolución de Alcaldía N° 838-A-MPH-BCA y rectificado con Resolución de Alcaldía N° 023-2019-A-MPH-BCA; constituyéndose así este documento en el "Presupuesto inicial de la entidad pública, aprobado por su respectivo Titular con cargo a los créditos presupuestarios establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal respectivo (...)", En ese orden de ideas, para el Ejercicio Fiscal 2019, se aprobó y promulgó el PIA de nuestro Pliego Provincial por el monto de S/ 48'668,101.00 (Cuarenta y Ocho Millones Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Ciento Uno con 00/100 Soles).

Que, según documento del visto, es necesario aprobar el Crédito Suplementario, a favor del Pliego 0060701 – 300620 – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC – BAMBAMARCA, para el proyecto 2269582 – MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I.E. N 391 DEL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC – CAJAMARCA, por el monto de S/ 303,443.00 (Trescientos Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA

con 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

Que, en el D.L. 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Art. 50. Incorporación de mayores ingresos, numeral 50.1., literal 3, tipifica: "Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes...", así mismo el artículo 46, numeral 46.1., inciso 1, tipifica: " Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.", el mismo que debe formalizarse mediante una Resolución del Titular de la Entidad.

Que, la Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus modelos y Formatos, en el CAPÍTULO IV, SUB CAPÍTULO IV – EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EN EL GOBIERNO LOCAL, Art. 29, numeral 29.1., inciso b), tipifica: "La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50 y artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, y es promulgado por el Titular del Pliego a través de Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 02/GL" y el numeral 29.3. tipifica: "Copias las dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial."

Estando a lo dispuesto, con el visto de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, visaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Promulgación de un Crédito Suplementario

Promúlgase el Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 300620 – Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, del Departamento de Cajamarca, para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 303,443.00 (Trescientos Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:	En Soles
1.9. SALDOS DE BALANCE	
19.11.11. SALDOS DE BALANCE	303,443
TOTAL INGRESOS	303,443

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



EGRESOS:

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
 PLIEGO : 0060701 - 300620 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA
 CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 0090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR
 PRODUCTO / PROYECTO : 2269582 - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I.E. N 391 DEL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC - CAJAMARCA.
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO

EGRESOS:									En Soles
PROG.	PROD.	ACTIVIDAD	FUN.	DIV. FUN.	GRUP. FUN.	FINALIDAD	TIPO TRANS.	G.G.	MONTO
0090	2269582	4000017	22	047	0010	0198178	2	6	303,443
TOTAL EGRESOS PLIEGO									303,443

ARTÍCULO SEGUNDO: Codificación

La Sub Gerencia de Presupuesto, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notas para Modificación Presupuestaria

La Sub Gerencia de Presupuesto en el Pliego, elabora la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria", que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO: Presentación de la Resolución

Remitir copia de la presente Resolución a la a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y Gerencia de Administración y Finanzas, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA

Abog. Marco Antonio Aguilar Vasquez
ALCALDE PROVINCIAL

